

POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

Bogotá D.C. Diciembre 2021



ACUERDO 002

Acta 046 del 16 de diciembre de 2021

"Por medio del cual se establece la Política de Investigación"

LA SALA GENERAL

En sesión conjunta, en uso de sus facultades reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que, como resultado de los procesos de aseguramiento de la calidad y en cumplimiento de los planes de mejoramiento, se hace necesario definir las políticas de Investigación, en atención a los lineamientos previstos en el artículo 2.5.3.2.3.1.3. del Decreto 1330 de 2019 emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que es función de la Sala General aprobar las políticas generales de la Institución conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 9 del Estatuto General y de acuerdo con la motivación anterior, el máximo órgano de gobierno aprueba la adopción de la Política de Investigación de ÚNICA en la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA.

Que, en virtud de lo anterior, la Sala General,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Esta política tiene como objeto establecer la política institucional de Investigación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El alcance de esta política cobija tanto a profesores independiente de su modalidad y categoría y a estudiantes de pregrado y posgrado.

Artículo 3. Principios. En la Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA, la investigación constituye uno de los núcleos del saber más importantes en el proceso de formación de docentes, junto con el de la práctica pedagógica y el de los contenidos curriculares, en virtud a ello y partiendo del axioma que señala que, 'para ser un buen



educador, se debe ser un buen investigador', en ÚNICA existe un compromiso institucional con la formación en investigación, en consecuencia, los principios de investigación de la Institución serán los siguientes:

- 1. La Institución reconoce la investigación como una práctica académica generadora de conocimiento, productos y servicios.
- 2. La investigación es la actividad que impacta los procesos de formación académica y profesional, y por tanto, la base para las transformaciones curriculares.
- 3. La Ley Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología, el documento CONPES 3582 de 2009, el Fondo de CTI del Sistema General de Regalías (SGR) creado en 2011, el Plan Decenal de Educación 2006-2016, el CONPES 3866 de 2016 y el Programa Nacional de Bilingüismo, así como los planes de desarrollo nacional, y regional constituyen los referentes legales e institucionales para el desarrollo de la investigación en ÚNICA.
- 4. De acuerdo con la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología, la Institución promoverá la investigación interdisciplinaria y multidisciplinaria.

Artículo 4. Con la intención de contribuir a la reflexión y solución de los problemas educativos del país, las políticas de investigación de la Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA han sido formuladas de manera coherente con el marco normativo y legal colombiano. De modo tal que reconocen el valor que le imprime a una sociedad la generación de conocimiento, acorde con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, así como los avances que ha tenido el país en materia de ciencia, tecnología e innovación, especialmente durante la última década, especialmente en lo que atañe a institucionalidad, asignación de recursos y normatividad, con leyes como la 1286 de 2009, por la cual se transforma el Instituto Colombiano para el Desarrollo de Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación Colciencias como entidad rectora del sector y del SNCTI; el documento CONPES 3582 de 2009 que define los lineamientos de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de seis líneas estratégicas orientadas a "identificar, producir, difundir, usar e integrar el conocimiento científico y tecnológico, con el propósito de mejorar la competitividad, y contribuir a la transformación productiva del país" (p. 35); el Fondo de CTI del Sistema General de Regalías (SGR) creado en 2011 y el CONPES 3866 de 2016 que establece la Política de Desarrollo Productivo (PDP) de mediano y largo plazo.



Artículo 5. Los lineamientos para las políticas de investigación institucionales se enuncian de la siguiente manera:

- 1. La investigación se reconoce como una de las bases fundamentales para el conocimiento, por lo que es competencia de la Institución Universitaria Colombo Americana ÚNICA, a través de la Dirección de Investigaciones, promover la producción, formación y participación en investigación de los distintos actores de su sistema, así como su diálogo abierto y permanente con los escenarios de la docencia y la proyección social.
- 2. La investigación en ÚNICA está concebida para fortalecer el desarrollo académico de los programas, así como la identidad de la institución en materia de pedagogía.
- 3. La Institución Universitaria Colombo Americana ÚNICA desarrolla acciones enfocadas a la articulación de la producción científica con el campo de la pedagogía y actividades relacionadas con la Responsabilidad Social, que es el contexto en el cual está inmersa.
- 4. Es función de la Institución gestionar la aplicación del recurso asignado para la investigación en consonancia con las metas del plan de desarrollo.
- 5. ÚNICA apoya la formación de investigadores, docentes y estudiantes en pro de la construcción del conocimiento y su aporte a la sociedad.
- 6. ÚNICA impulsa la disposición a la investigación a través del programa de semilleros y jóvenes investigadores.
- 7. ÚNICA apoya la creación de grupos, proyectos y participación en redes de investigación de diversa índole, basándose en las problemáticas educativas en un contexto nacional e internacional.
- 8. ÚNICA vela por el desarrollo ético y responsable de la investigación en todos los sentidos; a la vez que garantiza la propiedad intelectual de los productos de investigación relacionados en sus procesos.

Artículo 6. Instrumentos. Los documentos que se adoptarán para aplicar el presente acuerdo serán: el reglamento de investigación, reglamento de semilleros de investigación y los demás que se consideren necesarios para tal fin.

Artículo 7. Delegación. Se autoriza a la Rectoría el dictar los lineamientos, protocolos, procesos y procedimientos administrativos, presupuestales y financieros, instrumentos de medición y seguimiento, y los demás que sean indispensables para dar ejecución a lo dispuesto en el presente Acuerdo.



Artículo 8. Vigencia. El presente Acuerdo de la Sala General rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 16 días del mes de diciembre de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA LUCÍA CASAS PARDO

Presidente

JOSÉ ALEJANDRO CORTÉS

Secretaria